

NOTA EXPLICATIVA EN RELACIÓN CON LA ORDEN HAP/861/2015, DE 7 DE MAYO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2662/2012, DE 13 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 696 DE AUTOLIQUIDACIÓN, Y EL MODELO 695 DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN, DE LA TASA POR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL EN LOS ÓRDENES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL Y SE DETERMINAN EL LUGAR, FORMA, PLAZOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN.

La finalidad de la referida Orden ministerial es la adaptación del modelo 696 de autoliquidación de la tasa por ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social, eliminando toda referencia a las personas físicas que han quedado exentas de su pago desde el 1 de marzo de 2015.

Se modifica el modelo 696 "Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social. Autoliquidación".

> CAMBIOS INTRODUCIDOS:

El artículo 11 del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, introduce modificaciones en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, que obligan a su vez a modificar la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución, de la tasa por ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación.



Las modificaciones introducidas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, suponen la exención del pago de la tasa por parte de las personas físicas. Este cambio tiene incidencia en el modelo 696 aprobado por la citada Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, que en consecuencia, debe ser modificado eliminando del modelo toda referencia a las personas físicas y a sus especialidades en el esquema de liquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social.

 Con motivo de esta necesaria modificación se introducen ciertas actualizaciones de carácter eminentemente técnico relacionadas con la forma, condiciones generales y procedimientos para la presentación electrónica de los modelos aprobados en la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

Esta actualización responde a la necesaria armonización de la terminología utilizada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para regular estos aspectos y se encuentra en consonancia con la utilizada por la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

> DISPONIBILIDAD DEL MODELO:

Las personas físicas resultan exentas del pago de las tasas cuyo devengo se produzca a partir del día <u>1 de marzo del 2015</u> de acuerdo con la nueva redacción del artículo 4.2.a) de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Los actuales sujetos pasivos de la tasa judicial (personas jurídicas) han podido seguir autoliquidando la tasa a través del anterior modelo 696.

No obstante, se requiere la actualización del modelo 696 para eliminar las referencias a las personas físicas.



La actualización del modelo 696 adaptado a la modificación introducida en el citado Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, estará disponible a partir del 1 de junio de 2015.

Madrid, a 12 de mayo de 2015 Subdirección General de Técnica Tributaria